



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 24 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 51.353 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la sociedad de productores de seguros "ACTUARIAL S.A.", (matrícula N° 660), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los libros de registros de uso obligatorio.

Que por nota de fecha 23 de julio de 2008, se citó a la mencionada sociedad de productores de seguros, con el objeto de que se hiciera presente en la sede de la calle Laprida 463 de San Miguel de Tucumán, el 15 de agosto de 2008, para inspeccionar sus libros de registros obligatorios, como así también los registros de accionistas y la designación de su actual composición del directorio, la que fue notificada a esa sociedad satisfactoriamente, conforme luce en el aviso de retorno obrante a fojas 3.

Que con fecha 21 de agosto de 2008, se hizo presente ante el inspector actuante el productor asesor de seguros Sr. Antonio Damaso, BENITO, en su carácter de presidente de la sociedad en cuestión, acompañando, los libros de registros obligatorios y copias simples de actas del Registro de Accionistas.

Que por acta de fs. 15/16, el inspector actuante observó los elementos aportados por el presidente de esa sociedad, concediéndole en ese acto un plazo hasta el día 12 de septiembre de 2008 para cumplimentarlas y estar a derecho.

Que la sociedad de productores de seguros "ACTUARIAL S.A.", (matrícula N° 660), no compareció en el nuevo plazo acordado.

Que la citada sociedad productora de seguros se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara la sociedad productora de seguros mencionada, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se impone contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del Organismo.

Que en consecuencia, la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar el derecho de esta sociedad de productores de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde suspender la substanciación de los presentes actuaciones respecto de la sociedad de productores de seguros "ACTUARIAL S.A.", (matrícula 660) y disponer su inhabilitación en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, cumplimentando lo requerido a fs. 15/16.

Que en concordancia a lo dispuesto por el artículo N° 22 de la Ley N° 22.400, se deberá disponer la inhabilitación de los socios productores asesores de seguros los Sres. BENITO, Antonio Damaso (matrícula N° 31.342) y BENITO, Gustavo Alejandro (matrícula N° 34.008), hasta tanto comparezcan a estar a derecho

Que los artículos N° 4 y 12 de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos N° 55 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 51.353.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la sociedad de productores de seguros "ACTUARIAL S.A.", (matrícula 660), hasta tanto la misma comparezca y cumplimente lo requerido a fs. 15/16 y esté a derecho.

ARTICULO 3º. - Disponer la inhabilitación de los productores asesores de seguros Sres. BENITO, Antonio Damaso (matrícula N° 31.342) y BENITO, Gustavo Alejandro (matrícula N° 34.008), hasta tanto comparezcan a estar a derecho

ARTICULO 4º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese a "ACTUARIAL S.A.", (matrícula N° 660), en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, sito en LAVALLE y PJE. CASEROS (C.P. 4109) – BANDA DEL RIO SALI - PROVINCIA DE TUCUMAN y a los productores asesores de seguros Sres. BENITO, Antonio Damaso (matrícula N° 31.342) y BENITO, Gustavo Alejandro (matrícula N° 34.008), al mismo domicilio que a la sociedad; y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 3 5 5 4

FIRMADO POR MIGUEL BAELO